



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA

Nuestro Compromiso Es Servirte

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2023-MDAS/A

Alto Saposoa, 15 de setiembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Alto Saposoa, en Sesión De Concejo Ordinaria N°0015-2023-MDAS/CM, de la fecha 08 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO,

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que el Artículo 7° de la Constitución política del Perú consagra; "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 4° del decreto supremo n°012-2009-SA, que aprueba el reglamento de la ley n°28681, establece las modalidades de venta y expendio de bebidas alcohólicas y en el artículo 5° de la norma precitada, faculta para que las municipalidades, de acuerdo su competencia y atribuciones, puedan aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta expendio de bebidas alcohólicas de acuerdo a las modalidades establecidas. En los casos que se establezcan limitaciones al horario, estas se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública;

Que, es necesario dictar la presente ordenanza con el objeto de cautelar la tranquilidad pública y la seguridad de los vecinos, ya que la venta indiscriminada y sin control de bebidas alcohólicas ha generado el incremento de su consumo en la vía pública, lo que resulta atentatorio contra el derecho de los vecinos de contar con un entorno tranquilo y seguro.

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 20° numeral 5) y el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime de los Señores Regidores Miembros del Pleno del Concejo, y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA

Nuestro Compromiso Es Servirte

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo 1º: La presente Ordenanza, tiene por objeto Regular el horario de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Alto Saposo, así como establece las obligaciones e infracciones en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos de aplicación de la presente norma, se considera bebidas alcohólicas a todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral ; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados y licores de fantasía.

Artículo 2º: queda restringida la comercialización o venta de bebidas alcohólicas para los establecimientos siguientes:

- a) Fuentes de soda, cafeterías, heladerías.
- b) Venta de comidas al paso.
- c) Venta de sándwich y similares.
- d) Cines.
- e) Centros educativos de todo nivel y naturaleza.

Artículo 3: los horarios de comercialización o venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo a la clasificación tal y como sigue:

1. Para consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, con acompañamiento de comidas.
 - a) Establecimiento gastronómico, en el horario de 09:00 a.m., hasta 11:00 pm. (de lunes a domingo)
 - b) Mercados de abastos, 08:00 a.m. hasta 11:00 pm. (de lunes a domingo)
2. Para consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de esparcimiento nocturno será:
 - a) Para: bares, cantinas, en el horario de 03:00pm. Hasta 11:00 p.m. (de jueves a domingo)
 - b) Para: peñas, clubes sociales, videos pubs, discotecas, karaokes, de domingo a jueves de 4:00pm. Hasta 01:00am., viernes, sábado y víspera de feriados de 01:00 pm. A 03:00am.
 - c) Para establecimientos en caso de explanadas de espectáculos musicales, (coliseos y/o estadios deportivos), establecimientos será de 12:00 m hasta las 3:00am.
 - d) Para caso de establecimiento que comprende a los hospedajes, hostales, hoteles y similares, el horario será de 5:00 pm. Hasta las 11:00 pm.
 - e) Para sala de juegos casinos, minimarket, licorerías de expendio o venta en el horario de 3:00 pm hasta 11:00 PM.

Artículo 4: los establecimientos comerciales y de servicios descritos que cuentan con Licencia Municipal, solamente procederá la venta de bebidas alcohólicas en los siguientes casos:

- a) Dentro del establecimiento como acompañamiento de comida, cuando se expenden simultáneamente con alimentos preparados. Por ningún motivo se permitirá la venta exclusiva de bebidas alcohólicas para comercialización y/o consumo humano.
- b) En los establecimientos nocturnos, expendir bebidas alcohólicas únicamente en el interior del local, asimismo a personas mayores de edad, además también no propiciar el consumo en el exterior del local.

Artículo 5: los representantes legales o personas autorizadas con licencia de funcionamiento cualquiera sea su giro o modalidades, además de las obligaciones señaladas en norma específica, tendrán que colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones “PROHIBIDO LA VENTA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA

Nuestro Compromiso Es Servirte

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ALCOHÓLICAS, NO MANEJES". Asimismo; la licencia de funcionamiento debe consignar el horario de comercialización o venta según lo establece la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°: El Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA (%) DE UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	NO CUMPLE CON LA REGULALIZACION DEL HORARIO DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE ALTO SAPOSOA.	MG	6 (%) UIT	Clausura definitiva y Decomiso

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES:

Los administrativos que cuenten con licencia de funcionamiento vigente emitida por la Municipalidad Distrital De Alto Saposoa y que desarrollen los giros establecidos en la presente ordenanza podrán adecuarse a los horarios señalados en un plazo de sesenta días (60) días hábiles, contados a partir de la siguiente norma.

Artículo 7°: Encargar al área de rentas, en el estricto cumplimiento del presente decreto y a la Secretaria General e Imagen Institucional, la Publicación y difusión de la Presente Ordenanza.

Artículo 8°: DERÓGUESE, Toda Ordenanza Municipal de la Municipalidad de Alto Saposoa que se oponga a la presente Norma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO SAPOSOA

WILSON CARRERO COPIA
DNI 33676298
ALCAIDE



DIRECCIÓN: Av. Pasarraya S/N Mz.30 Lt.09 - Plaza de Armas - Alto Saposoa, RUC N° 20170961766

[Municipalidad Distrital de Alto Saposoa](#)

altosaposoamuni@gmail.com

CELULAR: 97549108